JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)

ADJUDICA DE APOYOS, 2021-00746

Subsanada en tiempo y por haber sido presentada con el lleno de requisitos legales contenidos en la Ley 1996 de 2019 en consonancia con el Código General del Proceso y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se dispone:

1. ADMITIR, la demandada de Adjudicación de Apoyos instaurada a través de apoderado judicial por el señor **Oscar Darío Sopo Prada** en beneficio de la señora **Leticia Prado Román.**

2. En consecuencia, désele a la presente demanda el trámite indicado en el artículo 390 y 396 del Código General del Proceso por expresa disposición del artículo 38, Capítulo V de la Ley 1996 de 2019.

3. Decretase una visita social al lugar de habitación de la persona objeto de designación de apoyos, por la asistente social del Juzgado, teniendo en cuenta para ello los Acuerdos PCSJA16-10551 del 4 de agosto de 2016[1], PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020[2], el protocolo de prevención del Covid-19 – Diligencias fuera de Despachos Judiciales de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y de ser necesario utilizando los medios tecnológicos de que trata el Decreto Legislativo 806 de 2020, donde se valora la idoneidad del medio familiar para garantizar la satisfacción de los derechos de la señora **Leticia Prado Román,** así como la necesidad de los apoyos por él requeridos para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos.

4. De conformidad con el numeral 2º del artículo 38 de la Ley 1996 de 2019, se ordena la realización de la valoración de apoyos a la señora **Leticia Prado Román** a través de la Personería de Bogotá - Personería Delegada para la Familia y sujetos de especial protección constitucional. OFÍCIESE.

---

[1] Por medio del cual se determinan los objetivos y funciones de los y las asistentes sociales de la Especialidad de Familia de la Rama Judicial de los Distritos Judiciales del País.
[2] Por el cual se adoptan unas medidas para la prestación del servicio de justicia de Administración de Justicia para los despachos judiciales y dependencias administrativas en todo el territorio nacional, a partir del 1º de octubre de 2020.

5. Como en el acápite de notificaciones se cita la dirección donde puede ser notificada quien se acredita es hija de la persona beneficiaria de la adjudicación de apoyos pretendida, esto es la señora Leticia Sopo Prada, se ordena notificarla en los término y para los fines del artículo 291 y 292 del C.G. del P.,

6. Notifíquese este auto personalmente al señor Agente del Ministerio Público adscrito al Despacho.

7. Reconocer personería al Dr. Nelson Danilo Rojas Borras, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE;

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez